

D.J. (1433)

SANTIAGO, 20 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION Nº 04990 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2024:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de noviembre de 2024 se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre CORPORACIÓN SINTESYS y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **CORPORACIÓN SINTESYS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 14 de noviembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
y
CORPORACIÓN SINTESYS

En Santiago, al 14 de noviembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector ,a doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], ambas domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad y la, **CORPORACIÓN SINTESYS**, RUT Nº [REDACTED], Persona Jurídica de Derecho Público, representada por **ALEJANDRO MALPARTIDA DEL GUIDICCE**, DNI Nº [REDACTED], domiciliado en Guardia [REDACTED] Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente “La corporación”, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, La Corporación Sintesys, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por objetivo principal investigar y transferir los resultados de su investigación en Teoría Cognitiva Relacional. El Centro de Estudios en Teoría Relacional y Sistemas de Conocimiento se constituyó como Organización No Gubernamental de Desarrollo y se establecieron sus estatutos, de acuerdo al Decreto Supremo 408 el 3 de Abril en 1995 en Santiago de Chile según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica publicado en el Diario oficial del 20 de Marzo de 1979 y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 292, de 19 de Marzo de 1993, y lo Informado por el sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Apruébense los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos que da testimonio el Instrumento Protocolizado bajo el NO 39, con fecha 5 de diciembre de 1994 ante el Notario Público de Santiago, doña Laura Andrea Galecio Pesse. Ministerio de Justicia de Chile. SÍNTESYS, enmarca sus actividades dentro de las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento. Durante sus 30 años de trayectoria, SÍNTESYS ha proyectado los resultados de su investigación en diversos productos y herramientas que apoyan el proceso de Inteligencia Estratégica en Redes Complejas. Así, efectúa una transferencia que integra tecnología e imprime excelencia en sus resultados, con una mirada diferente e innovadora.
2. Los productos generados se han diversificado en ámbitos Organizacionales, Comunicacionales, Tecnológicos, Científicos, Artísticos, Literarios y Educativos. Áreas aparentemente disímiles pero unidas bajo el mismo marco sistémico y paradigmático.

3. Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N° 20.129 “Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” y tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueve el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.
4. Que en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la investigación, desarrollo académico, colaboración en la generación de conocimientos y vinculación con el medio y por lo tanto concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación y ejecución de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que beneficien a ambas instituciones y sus integrantes.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

SE ACUERDA

PRIMERO: OBJETIVOS

1. Fortalecimiento Mutuo: El convenio busca fortalecer a ambas instituciones al permitir la integración de esfuerzos y recursos en áreas de investigación y desarrollo académico. La colaboración facilita la creación de sinergias que potencian la capacidad de ambas partes para abordar desafíos complejos y fomentar el avance en sus respectivas áreas de especialización.
2. Investigación Conjunta: La realización de actividades de investigación colaborativa. Este enfoque permitirá la generación de conocimientos avanzados en el campo de la teoría relacional y los sistemas de conocimiento, apoyando el desarrollo de investigaciones innovadoras y de alto impacto que beneficien a ambas instituciones y a la comunidad en general.
3. Vinculación Académica: El convenio facilita la vinculación académica a través de actividades como investigaciones conjuntas, prácticas profesionales, trabajos de síntesis y/o tesis. Estas actividades ofrecen a los/as estudiantes y académicos/as la oportunidad de aplicar sus conocimientos en contextos reales, promoviendo el aprendizaje práctico y la preparación para el ámbito profesional.
4. Asistencia Técnica y Sistematización de Experiencias: La colaboración permitirá la prestación de asistencia técnica especializada y la sistematización de experiencias previas. Esto contribuirá al desarrollo de metodologías y prácticas eficaces que pueden ser aplicadas en futuras investigaciones y proyectos, enriqueciendo el acervo académico y práctico de ambas instituciones.
5. Interacción Interdisciplinaria: Promover la interacción interdisciplinaria, fomentando la colaboración entre diferentes áreas del conocimiento. Esta interacción no solo enriquece el enfoque académico, sino que también facilita la resolución de problemas complejos mediante la integración de perspectivas diversas y complementarias.
6. Desarrollo Mutuo: Reforzar el compromiso de ambas partes con el desarrollo mutuo, asegurando que los resultados de la colaboración beneficien a ambas instituciones y sus respectivas comunidades. Este enfoque asegura una relación de beneficio recíproco, donde los logros alcanzados mediante la colaboración contribuyen al progreso académico y social.

SEGUNDO: ALCANCES

1. Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de investigación y vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de investigaciones, prácticas, trabajos de síntesis y/o tesis, asistencia técnica, sistematización de experiencias; junto a la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, ponencias, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas de las ciencias sociales, de la educación, naturales y exactas y artísticas.

2. Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de investigación y docencia como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.
3. De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.
4. Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales del área de las ciencias sociales, de la educación, naturales y exactas y artísticas, impartidas por la Universidad, lo anterior acorde a las disponibilidades especiales, así como de recursos físicos y tecnológicos con que cuente la Corporación Sintesisys.

1. TIPOS DE COOPERACIÓN

- a) La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse entre algunas de las siguientes modalidades: intercambio de material académico, intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones, desarrollo o participación en seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos, desarrollo de estudios conjuntos de investigación, presentación conjunta en proyectos concursables, visitas de corta duración, fomento de estudios de grado y postgrado, además de la realización de actividades académicas, científicas y culturales de cooperación que se acuerden entre las partes.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

- a) La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes y de interés a ambas instituciones.
- b) Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

TERCERO: PROTOCOLO ESPECÍFICO

1. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "Protocolos Específicos" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.
2. Los Protocolos Específicos mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:
 - i. Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
 - ii. Aportes de trabajo al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de la Corporación Sintesisys.
 - iii. Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma general.
 - iv. Designación escrita de un/a responsable, de cada una de las partes firmantes del Protocolo.
 - v. Duración del programa o proyecto

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

1. Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente dos responsables, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.
2. Los/as responsables deberán elaborar planes de trabajo acorde a Protocolos Específicos, y evaluar su cumplimiento. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los planes de trabajo y actividades que las partes acuerden, informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.
3. En caso de generar un proyecto bajo el presente convenio, las partes deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos, beneficios, resultados esperado, impactos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

QUINTO: RECURSOS

1. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto ni compromiso presupuestario para las partes.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.
3. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.
4. En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.
5. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
6. Gastos asociados al alojamiento de responsables, participantes e invitados/as.

- CONDICIONES FINANCIERAS

- a) Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.
- b) En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

- RECONOCIMIENTO

- a) En caso de intercambio académico de docentes, se establecerá la forma de reconocimiento de la participación de conformidad a la normativa vigente para cada una de las partes.

SEXTO: LEY N°21.369

1. Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.
2. A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área, según corresponda, de la Corporación Sintesisys, se comprometen a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad. Igual situación de respeto con los/as funcionarios/as de la Corporación Sintesisys deberá ser llevada a cabo por parte de integrantes de la Universidad.
3. Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.
4. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual o discriminación que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio, se activará la aplicación de la Reglamentación previamente señalada. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria, La Universidad deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares, sin perjuicio de la aplicación de protocolos propios de Sintesisys que pudieren realizar sus funcionarios/as, trabajadores/as o prestadores/as de servicios. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones. 5. Declara también que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

SÉPTIMO: VIGENCIA

6. El presente instrumento tendrá una duración de cuatro años, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de igual duración si ninguna de las partes resuelve poner término.
7. En todo caso la Universidad podrá poner término al presente convenio, dando aviso con 30 días hábiles de anticipación, si durante su vigencia no se han realizado actividades de ninguna naturaleza al amparo de este, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte.
8. Ambas partes se comprometen a dar término a las actividades que están en curso, de la mejor manera, sin afectar a los/as estudiantes ni el desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

OCTAVO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería de Alejandro Malpartida del Guidicce para representar a la Corporación consta en la escritura pública, del acta de la décimo sexta asamblea de socios, fecha quince de abril del año dos mil tres, de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgada ante el notario titular de la 47 notaria de Santiago, Ñuñoa, don Elías Jarufe Rojas.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ALEJANDRO MALPARTIDA DEL GIUDICCE, REPRESENTANTE LEGAL, CORPORACIÓN SINTESYS.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.20 17:07:44 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.20 16:40:07 -03'00'

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
- Departamento de Cartografía
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

PCT
PCT/meil.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO